CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2010-18087 *Orden HAC/27/2010, de 9 de diciembre, por la que se aprueba la modificación parcial de la estructura orgánica y la relación de puestos de trabajo de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.*

Por medio de la Ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre, se creó la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, ente dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena capacidad y atribuciones para organizar y ejercer las funciones que se determinan en la citada Ley.

Posteriormente, el Decreto 125/2008, de 26 de diciembre, aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria que viene a desarrollar la Ley anteriormente citada. Es en este Reglamento donde se regulan específicamente los aspectos referidos a la ordenación y funcionamiento de la Agencia, estando entre ellos la Organización Funcional en Áreas diferenciadas, el procedimiento establecido para llevar a cabo la elaboración o modificación de la Estructura Orgánica y de las Relaciones de Puestos de Trabajo y las competencias en cuanto a su aprobación.

La actual estructura existente en la Agencia Cántabra de Administración Tributaria tiene sus antecedentes en el Decreto 134/2004, de 10 de diciembre, de modificación de estructura y relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Economía y Hacienda, con sus posteriores modificaciones: Decreto 47/2006, de 4 de mayo, Decreto 135/2006, de 28 de diciembre, y Decreto 2/2008 de 10 de enero, hasta llegar a la publicación en el BOC del Decreto 64/2009, de 13 de agosto, en el que se modifica parcialmente la estructura básica y orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda y que dispone en su artículo único la integración de las diferentes Unidades Administrativas y puestos de trabajo que hasta este momento estaban adscritos a la Dirección General de Hacienda en la nueva Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

A partir de ese momento se hace necesaria la adecuación de la Estructura Orgánica y los puestos de trabajo que la componen a la nueva organización funcional por Áreas, teniendo en cuenta, además, la asignación de nuevas y complejas atribuciones a la Agencia que se ha producido con la entrada en vigor de la Ley de Cantabria 6/2009, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero. Para ello, se lleva a cabo una redistribución de los efectivos de personal según las necesidades y particularidades de las citadas Áreas, buscando el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de los que se dispone en la actualidad y se crean aquellos puestos que desarrollarán funciones hasta ahora no realizadas por la Agencia como los que integrarán las Áreas de Servicios Generales y Sistemas de Información, sirviendo de apoyo y refuerzo al resto de Áreas de carácter eminentemente tributario.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 125/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el procedimiento a seguir en la elaboración de las estructuras orgánicas y de las relaciones de puestos de trabajo y, previos informes preceptivos, consultada la Mesa Sectorial de Función Pública, se aprueba la siguiente Estructura y Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, en su virtud:

DISPONGO

Artículo 1.- Funciones de la ACAT.

La Agencia Cántabra de Administración Tributaria tiene atribuidas las funciones determinadas en su Ley de Creación 4/2008, de 24 de noviembre, y en el Reglamento que la desarrolla aprobado por Decreto 125/2008, de 26 de diciembre, estando adscrita a la Consejería de Economía y Hacienda.

CVE-2010-18087

Artículo 2.- Órganos.

La Presidencia y el Consejo Rector constituyen los órganos de gobierno de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria. Sus órganos ejecutivos son la Dirección y el Comité Ejecutivo.

Artículo 3.- Dirección General.

1.- La Dirección General es el órgano ejecutivo del que depende la estructura administrativa de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

2.- Corresponden al director o directora general las siguientes funciones:

a) El ejercicio de la dirección ordinaria de la Agencia, que incluye la impartición de instrucciones sobre todos los temas relacionados con la organización de los servicios de la Agencia.

b) La dirección y coordinación de la actuación el Comité Ejecutivo.

c) La elaboración de la propuesta del presupuesto de la Agencia y su remisión al Consejo Rector para su aprobación.

d) La ejecución del plan de acción anual aprobado por el Consejo Rector.

e) La jefatura superior del personal y, específicamente, la potestad disciplinaria, así como el nombramiento y cese del personal que no tenga la consideración de personal directivo.

f) Formalizar la contratación de personal laboral así como la extinción de la relación laboral en los supuestos que proceda.

g) La elaboración de las propuestas de la Estructura, de la relación de puestos de trabajo y de la oferta de empleo público.

h) La propuesta a la Presidencia de la firma de convenios con otras entidades públicas o privadas.

i) La actuación como órgano de contratación de la Agencia.

j) La aprobación, compromiso de gasto, reconocimiento y pago de las obligaciones.

k) El cumplimiento de las funciones que le delegue el presidente/a o el Consejo Rector.

l) La aprobación del programa anual de formación.

m) La aprobación de las cuentas justificativas de los Anticipos de Caja Fija, a propuesta del habilitado.

n) La elaboración de las propuestas de Orden de desarrollo del Reglamento de la Agencia.

o) La aprobación de las modificaciones presupuestarias que al mismo cometen y la propuesta al presidente de las que le atribuye la ley, con observancia en todo caso de las restricciones que establezca la normativa presupuestaria vigente.

p) La dirección y coordinación de la gestión de los medios y técnicas informáticos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones que la Agencia tiene encomendadas.

q) Declarar la revocación de los actos y actuaciones de aplicación de los tributos y actos de imposición de sanciones tributarias de su competencia.

Artículo 4.- Subdirecciones Generales.

La Agencia Cántabra de Administración Tributaria se estructura en las siguientes Subdirecciones Generales: Subdirección General del Área de Gestión; Subdirección General del Área de Recaudación; y Subdirección General del Área de Sistemas de Información, que se corresponden, a su vez, con tres de las cinco áreas que establece el artículo 34 del Decreto 125/2008, de 26 de diciembre.

Las unidades administrativas que se encuadran en las Áreas de Servicios Generales y de Inspección y Valoración, dependen orgánica y funcionalmente de la Dirección General.

Artículo 5.- Subdirección General del Área de Gestión.

CVE-2010-18087

1.- La Subdirección General del Área de Gestión tiene encomendadas las funciones de gestión y liquidación de los tributos propios y los cedidos, en los términos previstos en la normativa tributaria, así como de aquellos tributos y otros ingresos públicos cuya gestión le haya sido delegada a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Dependientes de la Dirección General se encuadran en el Área de Gestión las siguientes unidades administrativas:

a) Servicio de Tributos.

Le corresponde el examen y resolución de las declaraciones, consultas y otros documentos de trascendencia tributaria; la resolución de los recursos de reposición contra actos dictados por el Servicio; la gestión de los tributos propios y cedidos; la gestión de la información al contribuyente; y la representación del Servicio en sus relaciones con otras Administraciones, en especial con las de carácter tributario.

Del Servicio de Tributos dependen dos Secciones:

a.1) A la Sección de Liquidación le compete: el seguimiento y control de los documentos presentados en el Servicio de Tributos a efectos de la liquidación correspondiente, así como de las liquidaciones practicadas; la rendición de partes a la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda en materias de su competencia.

a.2) A la Sección de Atención al Público le corresponde: la información general al público en materias de competencia de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria en el ámbito propio del Servicio de Tributos especialmente en relación con el Impuesto de Sucesiones y Donaciones y el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; el asesoramiento al Jefe del Servicio de Tributos en el desarrollo y mejora de labores de información y atención al público en el ámbito tributario dentro del marco de las competencias del Gobierno de Cantabria.

b) Servicio de Tributos Locales.

Le corresponde la supervisión y resolución de expedientes que impliquen devolución de ingresos indebidos derivados de la gestión de tributos locales; el control, supervisión y resolución de las liquidaciones de ingreso directo que se realicen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre el Incremento de Valor sobre los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Igualmente lleva a cabo la resolución de los recursos interpuestos contra las liquidaciones de tributos locales giradas por la ACAT y las relaciones con autoridades locales en asuntos derivados de la gestión tributaria.

b.1) Del Servicio de Tributos Locales depende la Sección de Tributos Locales, que es la responsable de la realización de propuestas de resolución, relativas a todo tipo de expedientes en materia de gestión de tributos locales, y la comprobación de expedientes que impliquen devolución de ingresos indebidos derivados también de la gestión de los mismos.

Artículo 6.- Subdirección General del Área de Recaudación.

1.- La Subdirección General del Área de Recaudación tiene a su cargo la recaudación ejecutiva de los tributos propios, cedidos y demás ingresos de derecho público, así como aquellos tributos cuya gestión le haya sido delegada a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Dependiente de la Dirección General, se encuadra en el Área de Recaudación las siguientes unidades:

a) Servicio de Recaudación.

Le corresponde el inicio, ejecución y control de la recaudación de los ingresos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en periodo ejecutivo y de la recaudación voluntaria; la rendición de cuentas de los tributos locales y otros ingresos de derecho público de Entidades Locales cuando dicha función haya sido delegada en la Comunidad Autónoma.

Además, le compete la resolución de procedimientos a instancia de parte o impulsados de oficio en materia de recaudación ejecutiva o voluntaria (delegada en la Comunidad Autónoma por las EELL), excepto aquéllos en que la competencia corresponda a órganos superiores.

CVE-2010-18087

También es responsable de la planificación, control y coordinación de las Unidades de Recaudación.

Del Servicio de Recaudación dependen las siguientes unidades:

a.1) A la Sección de Recaudación Ejecutiva le corresponde: la verificación y control del ingreso en plazo reglamentario de las deudas, la emisión de las providencias de apremio y su distribución a los Equipos de Recaudación (incluida la AEAT); la tramitación de solicitudes de prestación del servicio de recaudación ejecutiva por parte de Entidades Locales; el control y seguimiento de la gestión recaudatoria de los Equipos de Recaudación; el control de los ingresos recibidos en las cuentas del Servicio de Recaudación; y el control y seguimiento de las Entidades Colaboradoras en la gestión recaudatoria.

En relación con las Unidades de Recaudación, establece las directrices a efectos de dar unicidad y uniformidad en las actuaciones recaudatorias, posibilitando la integración de la gestión recaudatoria; el control de los ingresos y estado de cuentas de recaudación de las unidades de recaudación a partir de la información contable aportada por las citadas unidades; el control y seguimiento de los convenios suscritos con los distintos Organismos Públicos y Privados, para la recaudación de los tributos locales.

a.2) A la Oficina Técnica le corresponde: la tramitación de procedimientos de enajenación forzosa de bienes embargados; la realización de las actuaciones posteriores a la enajenación de bienes; la tramitación de expedientes sancionadores; y la realización de todo tipo de informes jurídicos o asesoramiento relacionados con la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo.

Artículo 7.- Subdirección General del Área de Sistemas de Información.

1.- A esta Subdirección General le compete: la garantía del soporte informático y tecnológico necesario para la atención de las necesidades de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, así como la gestión de bases de datos. Asimismo, deberá satisfacer las necesidades de los/as obligados/as tributarios/as a través de los distintos canales que existan para dirigirse a la Administración Tributaria, coordinando y gestionando los mismos y siendo el órgano responsable de proporcionar información tributaria al contribuyente.

2.- Dependiente de la Dirección General, se encuadra en el Área de Sistemas de Información la siguiente unidad:

a) Servicio de Informática Tributaria.

Le corresponde: el diseño y proyecto de los sistemas informáticos en el ámbito de la gestión de los recursos de competencia de la ACAT, en especial el sistema MOURO y SIGETRIM, así como aquellos que los desarrollen o sustituyan; y la implantación y mantenimiento de los sistemas informáticos, coordinando las relaciones de la ACAT con el Gobierno de Cantabria en relación con los servicios de soporte de sistemas de forma corporativa.

Además, le compete el análisis de las peticiones evolutivas y de desarrollo de los sistemas con los diferentes órganos de la ACAT; y la formación de los usuarios en el ámbito de las nuevas tecnologías y sistemas aplicados a la gestión y liquidación tributarias.

Asimismo, le corresponde la gestión administrativa de los diferentes canales de atención a la ciudadanía mediante TIC´S, (Tecnologías de la Información y la Comunicación), portal y oficina virtual-sede electrónica de la ACAT; y la gestión de los censos de usuarios de las diferentes aplicaciones informáticas, así como de sus correspondientes autorizaciones, distribución y certificación de datos y claves de utilización por el personal de la ACAT u otro autorizado.

Le corresponden también el control y seguimiento de los Convenios con los Colaboradores Sociales; y el apoyo a la dirección competente en materia de ordenación tributaria y de la recaudación en los aspectos relacionados con los sistemas de información de la ACAT, y el resto del Gobierno de Cantabria.

Artículo 8.- Área de Inspección y Valoración.

1.- Este Área tiene encomendadas las funciones en materia de inspección y valoración de

CVE-2010-18087

bienes y derechos respecto de los tributos propios, cedidos y demás ingresos de derecho público, así como aquellos tributos cuya gestión le haya sido delegada a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Dependiente de la Dirección General, se encuadra en el Área de Inspección y Valoración la siguiente unidad administrativa:

a) Inspección de Tributos.

Le compete la dirección, planificación y coordinación de la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos de los impuestos cedidos y demás tributos del Gobierno de Cantabria; la investigación de los hechos imponibles en el mismo ámbito tributario; y la obtención de información de trascendencia tributaria.

Además, le corresponde la comprobación de la gestión realizada por las oficinas liquidadoras dependientes de los Registros de la Propiedad; la resolución de los recursos de reposición, previos a la vía económico-administrativa, que se interpongan contra actos dictados por la inspección de tributos; y el informe de los expedientes que se remitan a los tribunales de dicha jurisdicción.

Artículo 9.- Área de Servicios Generales.

1.- Se señalan como funciones de este Área la prestación de los servicios de apoyo al resto de áreas en materias de gestión administrativa, de gestión de recursos humanos y gestión económica-financiera.

Asimismo, le corresponde la prestación de los servicios vinculados a los procesos tributarios, la asistencia jurídica y la gestión de quejas y reclamaciones a través de la Oficina para la Defensa del Contribuyente.

2.- Dependientes de la Dirección General, se encuadran en el Área de Servicios Generales las siguientes unidades administrativas:

a) Asesoría Jurídica.

Le compete: la prestación de asistencia técnica y administrativa; el asesoramiento jurídico y orientación al Director de la ACAT, y al resto de las Áreas de la Agencia; la elaboración de informes jurídicos y propuestas de resolución relativos a recursos o reclamaciones que se formulen contra la actuación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria; el asesoramiento en anteproyectos de disposiciones de carácter general que afecten a materias propias de la Agencia; y la confección de informes acerca de expedientes administrativos relativos a contratos, responsabilidad patrimonial, procedimientos sancionadores, juego.

a.1) De la Asesoría Jurídica depende la Sección de Recursos e Incidencias que le corresponde: la preparación de los recursos que se interpongan ante liquidaciones emitidas por la Agencia; la tramitación y control de expedientes de tasación pericial contradictoria, recursos de reposición y expedientes de devolución; y la tramitación de las suspensiones de liquidaciones en vía administrativa.

b) Servicio de Administración General.

Le corresponde: la emisión de informe preceptivo establecido reglamentariamente; la organización y planificación de las cuestiones relativas a las plantillas de personal, tales como el control y seguimiento de las relaciones de puestos de trabajo, la elaboración de la nómina de los empleados; la coordinación en materia de prevención de riesgos laborales, y el mantenimiento del edificio.

Además, le compete el control y supervisión de la contabilización de los movimientos presupuestarios y extrapresupuestarios de gastos e ingresos, así como de los expedientes de gastos, ingresos y pagos; la elaboración de la Cuenta General y seguimiento del informe de auditoría anual; y la llevanza y control del Inventario de la entidad.

b.1) Del Servicio de Administración General depende la Sección de Gestión de Personal, a la que le corresponde: la gestión de los expedientes administrativos del personal adscrito a la ACAT actualizando la documentación relativa a la vida laboral de los empleados; la elaboración

CVE-2010-18087

de la nómina mensual incluyendo las liquidaciones correspondientes a Derechos Pasivos y cuotas de la Seguridad Social; y la gestión y tramitación del Plan de Pensiones del personal de la ACAT, en coordinación con la Administración del Gobierno de Cantabria.

También le corresponde la información y atención a los empleados, adscritos a esta Agencia, en materia de gestión de personal.

c) Oficina para la Defensa del Contribuyente.

La Oficina para la Defensa del Contribuyente tiene por objeto velar por la efectividad de los derechos y garantías de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Tributaria de Cantabria. Esta unidad tendrá naturaleza asesora, sin perjuicio de las competencias atribuidas.

A esta Oficina le corresponde: la recepción de las quejas, reclamaciones y sugerencias de los ciudadanos, relacionados con los procedimientos administrativos cuya competencia corresponda a la Agencia por actuaciones que se observen en el funcionamiento de las distintas dependencias y unidades de la Agencia; la recepción de iniciativas o sugerencias formuladas por los ciudadanos para mejorar la calidad de los servicios, incrementar el rendimiento o el ahorro del gasto público, simplificar trámites administrativos o estudiar la supresión de aquellos que pudieran resultar innecesarios; la asistencia a los ciudadanos en el ejercicio del derechos de petición reconocido en el artículo 29 en el ámbito tributario; la elaboración de propuestas e informes por propia iniciativa en relación con la función genérica de defensa del contribuyente, ya se refiera al ámbito de la regulación de los tributos, ya al de su aplicación; la elaboración de una memoria anual en la que quede reflejado el resumen de sus actuaciones a lo largo del ejercicio y se sugieran aquellas medidas procedimentales o normativas que se consideren convenientes para evitar la reiteración fundada de quejas o reclamaciones por parte de los contribuyentes; la elaboración de propuestas al director/a competente en materia de Hacienda de aquellas modificaciones normativas o procedimentales que se consideren pertinentes para la mejor defensa de los derechos de los ciudadanos.

Artículo 10.- Creación y supresión de órganos.

1.- Se crean los siguientes órganos:

— Área de Gestión.
  - Servicio de Tributos Locales.
— Negociado de Tributos Locales.
— Área de Servicios Generales.
  - Asesoría Jurídica.
  - Servicio de Administración General.
  - Sección de Gestión de Personal.
  - Oficina para la Defensa del Contribuyente.
— Área de Sistemas de Información.
  - Subdirección General del Área de Sistemas de Información.
  - Servicio de Informática Tributaria.

2.- Se suprimen los siguientes órganos:

— Subdirección General de Ingresos.
— Servicio de Análisis Tributario.
— Sección de Apoyo e Información.

Artículo 11.- Organigrama de la A.C.A.T.

La Agencia Cántabra de Administración Tributaria queda estructurada en las siguientes

CVE-2010-18087

Unidades Administrativas:

1. Dirección General de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.
1.1. Subdirección General del Área de Gestión.
1.2. Subdirección General del Área de Recaudación.
1.3. Subdirección General del Área de Sistemas de Información.
1.0.1. Servicio de Tributos.
1.0.1.1. Sección de Liquidación.
1.0.1.1.1. Negociado de Gestión Administrativa I.
1.0.1.1.2. Negociado de Gestión Administrativa II.
1.0.1.2. Sección de Atención al Público.
1.0.1.2.1. Negociado de Atención al Público.
1.0.1.2.2. Negociado de Apoyo.
1.0.2. Servicio de Tributos Locales.
1.0.2.1. Sección de Tributos Locales.
1.0.2.1.1. Negociado de Tributos Locales.
1.0.3. Servicio de Recaudación.
1.0.3.0.1. Negociado de Contabilidad de Recaudación.
1.0.3.1. Sección de Recaudación Ejecutiva.
1.0.3.1.1. Negociado de Gestión Administrativa.
1.0.3.2. Oficina Técnica.
1.0.3.2.1. Negociado de Recursos y Aplazamientos.
1.0.4. Inspección de Tributos.
1.0.4.0.1. Negociado de Gestión Administrativa.
1.0.5. Asesoría Jurídica.
1.0.5.1. Sección de Recursos e Incidencias.
1.0.5.1.1. Negociado de Gestión Administrativa
1.0.6. Servicio de Administración General.
1.0.6.1. Sección de Gestión de Personal.
1.0.7. Oficina para la Defensa del Contribuyente.
1.0.8. Servicio de Informática Tributaria.

Artículo 12.- Relación de Puestos de Trabajo.

Se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, que figura como Anexo de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el B.O.C.

Santander, 9 de diciembre de 2010
El consejero de Economía y Hacienda,
Ángel Agudo San Emeterio.

CVE-2010-18087

ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA CÁNTABRA
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Se suprime el puesto de trabajo nº 8541 "Subdirector General de Ingresos".

ÁREA DE RECAUDACIÓN

Se modifica el puesto de trabajo nº 8538 "Subdirector General de Recaudación", cambiando su denominación por la de "Subdirector General del Área de Recaudación", y amplía su forma de provisión a funcionarios de la Escala Tributaria del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas.

Dependiendo del Jefe de Servicio de Recaudación, se crea un puesto de trabajo denominado "Responsable de Recaudación de Recursos de Entidades Locales", con la siguiente descripción: F; A2/C1; 22; 15.820,01; CG/CTF/CA; A.F.: 2,10; S; III; CM; GC.

Dependiendo del Jefe de Sección de Recaudación Ejecutiva, se crea un puesto de trabajo denominado "Gestor de Recaudación Ejecutiva", con la siguiente descripción: F; A2/C1; 22; 12.055,69; CG/CTF/CA; A.F.: 2,10; S; II; CM; GC.

Dependiendo del Jefe de Sección de Recaudación Ejecutiva, se crea un puesto de trabajo denominado "Agente Ejecutivo", con la siguiente descripción: F; C1; 18; 10.392,97; CA; A.F.: 3, 10; S; II; CM; GC.

Dependiendo del Jefe de Oficina Técnica se crea un puesto de trabajo denominado "Ponente de Recaudación", con la siguiente descripción: F; A2/C1; 22; 12.055,69; CG/CTF/CA; A.F.: 2, 10; Formación específica: experiencia en gestión recaudatoria; S; II; CM; GC.

Se modifican los siguientes puestos de trabajo: nº 3961; nº 3962; nº 3966; nº 3970; nº 3971; nº 3972; nº 3973; nº 9315; y nº 9317 "Agente Ejecutivo", reservando su cobertura a funcionarios del Gobierno de Cantabria.

Se modifica el puesto de trabajo nº 9313 "Responsable de Oficina de Los Corrales de Buelna", cambiando su denominación por la de "Responsable de Unidad de Recaudación de Los Corrales de Buelna".

Se modifica el puesto de trabajo nº 3954 "Responsable de Oficina de Reinosa", cambiando su denominación por la de "Responsable de Unidad de Recaudación de Reinosa".

Se modifica el puesto de trabajo nº 5740 "Responsable de Oficina de Torrelavega", cambiando su denominación por la de "Responsable de Unidad de Recaudación de Torrelavega".

Se modifica el puesto de trabajo nº 5742 "Responsable de Oficina de Solares", cambiando su denominación por la de "Responsable de Unidad de Recaudación de Solares".

Se modifica el puesto de trabajo nº 5744 "Responsable de Oficina de Santoña", cambiando su denominación por la de "Responsable de Unidad de Recaudación de Santoña".

Se modifica el puesto de trabajo nº 5745 "Responsable de Oficina de Castro Urdiales", cambiando su denominación por la de "Responsable de Unidad de Recaudación de Castro Urdiales".

Se modifica el puesto de trabajo nº 8810 "Coordinador de Oficinas de

Recaudación", cambiando su denominación por la de "Coordinador de Unidades de Recaudación".

Se suprimen los siguientes puestos de trabajo:

El puesto de trabajo nº 9311 "Técnico Superior de Recaudación".

El puesto de trabajo nº 9312 "Técnico de Recaudación".

El puesto de trabajo nº 5747 "Recaudador de Tributos Locales".

CVE-2010-18087

El puesto de trabajo nº 3946 "Jefe de Equipo".

Los puestos de trabajo nº 8813 y nº 8814 "Liquidador de Recaudación".

El puesto de trabajo nº 3951 "Responsable de Oficina de San Vicente de la Barquera".

El puesto de trabajo nº 3952 "Responsable de Oficina de Laredo".

El puesto de trabajo nº 3953 "Responsable de Oficina de Cabezón de la Sal".

El puesto de trabajo nº 5755 "Responsable de Oficina de Santander".

El puesto de trabajo nº 5741 "Responsable de Oficina de Potes".

El puesto de trabajo nº 5743 "Responsable de Oficina de Ramales de la Victoria".

El puesto de trabajo nº 3965 "Agente Ejecutivo". Localidad: San Vicente de la Barquera.

El puesto de trabajo nº 9316 "Agente Ejecutivo". Localidad: Reinosa.

El puesto de trabajo nº 9318 "Agente Ejecutivo". Localidad: Potes.

El puesto de trabajo nº 7993 "Ayudante de Recaudación". Localidad: San Vicente de la Barquera.

El puesto de trabajo nº 8823 "Ayudante de Recaudación". Localidad: Laredo.

El puesto de trabajo nº 8824 "Ayudante de Recaudación". Localidad: Ramales de la Victoria.

El puesto de trabajo nº 3985 "Agente Auxiliar". Localidad: Castro Urdiales.

Los puestos de trabajo nº 3989 y nº 3991 "Agente Auxiliar".

El puesto de trabajo nº 3986 "Administrativo". Localidad: Solares.

El puesto de trabajo nº 3987 "Administrativo". Localidad: Santoña.

Y los puestos de trabajo nº 7739; nº 7740; nº 7741; nº 7742; nº 7743; nº 7744; nº 7745 y nº 7746 "Auxiliar".

ÁREA DE INSPECCIÓN Y VALORACIÓN

Dependiendo del Jefe de Inspección de Tributos, se crea un puesto de trabajo denominado "Inspector de Planificación y Control Tributarios" con la siguiente descripción: F; A1; 27; 19.661,15; CTS/CFS/CSIF/ET-CSIF; A.F.: 1, 8,10; S; III; CM; GC.

Dependiendo del Jefe de Inspección de Tributos, se crea un puesto de trabajo denominado "Coordinador de Inspección y Valoración", con la siguiente descripción: F; A2/C1; 22; 12.055,69; CG/CDYTM/CTF/CTA/CA; A.F.: 2, 10; S; II; CM; GC.

Se suprimen los siguientes puestos de trabajo:

El puesto de trabajo nº 8826 "Inspector Jefe Tributario".

El puesto de trabajo nº 8827 "Inspector Jefe Adjunto".

El puesto de trabajo nº 8830 "Inspector de Tributos".

Y el puesto de trabajo nº 3867 "Administrativo".

ÁREA DE GESTIÓN

Se modifica el puesto de trabajo nº 8537 "Subdirector General de Tributos", cambiando su denominación por la de "Subdirector General del Área de Gestión" y amplía su forma de provisión a funcionarios de la Escala Tributaria del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas.

Dependiendo del Jefe de Servicio de Tributos se crea un puesto de trabajo denominado "Informador Tributario", con la siguiente descripción: F; C1/C2; 18; 10.392,97; CA/CTA/CGAU; A.F.: 3, 10; S; II; CM; GC. Localidad: Ramales de la Victoria.

Dependiendo del Jefe de Servicio de Tributos se crea un puesto de trabajo denominado "Informador Tributario", con la siguiente descripción: F; C1/C2; 18; 10.392,97; CA/CTA/CGAU; A.F.: 3, 10; S; II; CM; GC. Localidad: Laredo.

CVE-2010-18087

Dependiendo del Jefe de Sección de Liquidación, se crea un puesto de trabajo denominado "Liquidador", con la siguiente descripción: F; A2/C1; 22; 12.055,69; CG/CDYTM/CTF/CA; A.F.: 2, 10; Formación específica: experiencia en liquidación de tributos; S; II; CM; GC.

El puesto de trabajo nº 3917 "Jefe de Negociado de Apoyo", pasa a depender del Jefe de Sección de Atención al Público.

Dependiendo del Director General de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, se crea un puesto de trabajo denominado "Jefe de Servicio de Tributos Locales", con la siguiente descripción: F; A1; 28; 22.013,69; CTS/CFS/CSIF/ET-CSIF; A.F.: 1, 5, 10; Formación específica: experiencia tributaria; S; III; CM; GC.

Dependiendo del Jefe de Sección de Tributos Locales se crea un puesto de trabajo denominado "Jefe de Negociado de Tributos Locales", con la siguiente descripción: F; C1/C2; 18; 10.392,97; CA/CTA/CGAU; A.F.: 3, 10; S; II; CM; GC.

Los puestos de trabajo nº 3936 "Jefe de Sección de Tributos Locales"; nº 7972 "Ayudante de Gestión Tributaria" y nº 3937 "Gestor de Tributos Locales", pasan a depender del Jefe de Servicio de Tributos Locales.

Se modifica el puesto de trabajo nº 7970 "Ayudante de Gestión Tributaria", que abre su cobertura a funcionarios de otras Administraciones Públicas.

Se suprimen los siguientes puestos de trabajo:

El puesto de trabajo nº 8833 "Jefe de Servicio de Análisis Tributario".

El puesto de trabajo nº 7969 "Jefe de Sección de Apoyo e Información".

Los puestos de trabajo nº 7971, nº 7974, nº 7980, nº 9321 y nº 9325 "Ayudante de Gestión Tributaria".

Los puestos de trabajo nº 7151 y nº 7155 "Técnico Superior".

El puesto de trabajo nº 1865 "Técnico de Grado Medio".

ÁREA DE SERVICIOS GENERALES

Dependiendo del Director General de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, se crea un puesto de trabajo denominado "Jefe de Asesoría Jurídica", con la siguiente descripción: F; A1; 28; 22.013,69; CTS/CFS/CSIF; A.F.: 1, 5, 10; Titulación académica: Licenciado en Derecho; Formación específica: experiencia y formación tributaria; S; III; CM; GC.

El puesto de trabajo nº 8842 "Jefe de Sección de Recursos e Incidencias", pasa a depender del Jefe de Asesoría Jurídica.

Dependiendo del Director General de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, se crea un puesto de trabajo denominado "Jefe de Servicio de Administración General", con la siguiente descripción: F; A1; 28; 22.013,69; CTS/CFS/CSIF; A.F.: 1, 6, 10; Formación específica: experiencia en contabilidad pública y gestión de personal; S; III; CM; GC.

Dependiendo del Jefe de Servicio de Administración General se crea un puesto de trabajo denominado: "Coordinador de Administración General", con la siguiente descripción: F; A2/C1; 22; 12.055,69; CG/CDYTM/CA; A.F.: 2, 6, 10; S; II; CM; GC.

Dependiendo del Jefe de Servicio de Administración General, se crea un puesto de trabajo denominado "Jefe de Sección de Gestión de Personal", con la siguiente descripción: F; A1/A2; 25; 16.963,59; CTS/CFS/CSIF/CG/CDYTM/CTF; A.F.: 2, 6, 10; S; III; CM; GC.

Dependiendo del Jefe de Sección de Gestión de Personal se crea un puesto de trabajo denominado: "Gestor de Apoyo en Personal", con la siguiente descripción: F; A2/C1; 22; 12.055,69; CG/CDYTM/CA; A.F.: 2, 6, 10; S; II; CM; GC.

Dependiendo del Jefe de Servicio de Administración General, se crea un puesto de trabajo denominado "Gestor Económico y Presupuestario", con la siguiente descripción: F; A1/A2; 25; 16.963,59; CTS/CFS/CSIF/CG/CDYTM/CTF; A.F.: 2, 10; S; III; CM; GC.

Dependiendo del Director General de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, se

CVE-2010-18087

crea un puesto de trabajo denominado "Jefe de Oficina para la Defensa del Contribuyente", con la siguiente descripción: F; A1; 28; 22.013,69; CTS/CFS/CSIF; A.F.: 1, 5, 10; S; III; CM; GC.

El puesto de trabajo nº 3912 "Administrativo", pasa a depender del Jefe de Oficina para la Defensa del Contribuyente.

El puesto de trabajo nº 1877 "Auxiliar", pasa a depender del Jefe de Oficina para la Defensa del Contribuyente.

ÁREA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Dependiendo del Director General de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, se crea un puesto de trabajo denominado "Subdirector General del Área de Sistemas de Información", con la siguiente descripción: F; A1; 30; 26.311,88; CTS/CFS/CSIF/ET-CSIF/ET-ICFS/CL; A.F.: 1, 5, 19; S; III; LD; AP.

Dependiendo del Director General de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, se crea un puesto de trabajo, denominado "Jefe de Servicio de Informática Tributaria", con la siguiente descripción: F; A1; 28; 22.013,69; CFS/ET-ICFS; A.F.: 1, 5, 19; S; III; CM; GC.

Dependiendo del Jefe de Servicio de Informática Tributaria, se crea un puesto de trabajo, denominado "Coordinador de Atención al Usuario", con la siguiente descripción: F; A2/C1; 22; 12.055,69; CG/ET-ICDYTM/CTF/CA; A.F.: 2,19; S; II; CM; GC.

Dependiendo del Jefe de Servicio de Informática Tributaria, se crea un puesto de trabajo denominado "Gestor de Aplicaciones Tributarias", con la siguiente descripción: F; A1/A2; 25; 16.963,59; CFS/ET-ICFS/CDYTM/ET-ICDYTM; A.F.: 2, 5, 19; S; III; CM; GC.

El puesto de trabajo nº 1870 "Auxiliar", pasa a depender del Jefe de Servicio de Informática Tributaria.

2010/18087

CVE-2010-18087